

CASO 74-22-IS

JUEZA CONSTITUCIONAL: Karla Andrade Quevedo

CORTE CONSTITUCIONAL. - DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 22 de febrero de 2023. - **VISTOS:** En virtud del sorteo de ley efectuado, corresponde a la suscrita actuar como jueza constitucional sustanciadora y una vez recibida la causa en el Despacho, de conformidad con lo previsto en los Arts. 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** del caso N°. **74-22-IS, Acción de Incumplimiento de Sentencias y Dictámenes Constitucionales**, presentada mediante informe por Kelly Micaela Flores Vera, en su calidad de Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Santa Elena, mediante el cual pone en conocimiento de este Organismo, del incumplimiento en que habría incurrido la Gobernación de la Provincia de Santa Elena, respecto de su sentencia dictada el 30 de septiembre de 2021, dentro de la acción de protección signada con el **No. 24201-2021-01067**, y ratificada por la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena. La acción fue planteada por Andrea Lissette Suárez Nieto. En lo principal se **DISPONE: 1.** – Notifíquese con el contenido del presente auto y con documento digitalizado de la demanda, a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Daule, a fin de que remita a este Organismo, lo siguiente: **a)** el expediente original y completo, o en su defecto, copias debidamente certificadas de la **causa signada con el No. 24201-2021-01067 (acción de protección)**; y, **b)** remita un informe de cumplimiento de sentencia, respecto del contenido de la demanda que motiva esta acción, precisando si persiste el incumplimiento por parte del demandado o demandados. Así como, un detalle actualizado, respecto de cada una de las acciones que ha entablado para el cumplimiento de la decisión que hoy se demanda, de conformidad con la sentencia emitida por esta Corte, dentro del caso 38-19-IS/22 (párrafos 22 a 48). **2.** – Notifíquese al Gobernador/a de la Provincia de Santa Elena, a fin de que remita a este Organismo, un informe de cumplimiento de la sentencia debidamente detallado, argumentado y actualizado, respecto del contenido de la demanda que motiva esta acción. **3.** - Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente auto, se otorga a las partes el **término de cinco días, contados a partir de la notificación** del presente instrumento. **4.** - Notifíquese a la parte accionante y a la Procuraduría General del Estado, a través de los medios señalados para tal efecto. **5.** – Las partes procesales, la judicatura de instancia y terceros con interés, deberán señalar sus correos electrónicos para futuras notificaciones, en el marco de lo dispuesto por este Organismo en la Resolución N°. 005-CCE-PLA-2020. **6.** - Los informes solicitados en el presente auto, así como la documentación que las partes estimen pertinentes para mejor resolución del caso, podrán remitirlos a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional -SACC, previo registro en el mismo, según lo dispuesto en el art. 7 de la Resolución No. 007-CCE-PLA-2020, emitida por este Organismo. **7.** - Designo a Rodrigo Ugsha Cuyo, como Actuario en la sustanciación de la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno del Organismo. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** –

Karla Andrade Quevedo
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo Certifico. - Quito D.M., 22 de febrero de 2023. -

Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO-DESPACHO

